



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 4 / 2016**

**VISTO:**

Las actuaciones N° 00528/16, 529/16 s/ pedido pago legítimo abono a CPS COMUNICACIONES SA; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Expediente DCC-141/11-0 caratulado “DCC s/contratación de enlaces MPLS principales y secundarios” tramitó la Licitación Pública N° 28/201, y CPS COMUNICACIONES SA fue la adjudicataria.

Que la empresa CPS Comunicaciones SA presentó las facturas N° B-0004-00068095, N° B-0004-00068096, por un monto de Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con Cincuenta y Ocho (\$ 30.462,58) y Pesos Dos Mil Ciento Tres con Sesenta y Seis (\$ 2103,66) respectivamente, por el servicio de enlaces MPLS principales y complementarios correspondiente a las órdenes de compra N° 523/2012 y 603/13, prestados durante enero de 2016.

Que a fs. 11 y 24 lucen agregados los Partes de Recepción Definitiva emitidos por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio de abono líneas a punto Metrotel durante el mes de enero de 2016.

Que a fs. 26 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que con fecha 27 de septiembre de 2014 venció el contrato que tramitó en el expediente DCC N° 141/11-0 y que su prórroga venció el 27 de septiembre de 2015. Asimismo manifestó que los importes de las facturas se corresponden con los de la citada contratación.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente a fs. 32/33 dictaminó que *“Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, las facturas mencionadas.*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 37 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Entre ellas, se destaca la facultad para organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad (art. 38 inc. 9 de la ley 31). De ello deriva la competencia para el dictado de este acto.

Que conforme los términos del Expediente DCC. N° 141/11-0, la contratación con CPS COMUNICACIONES SA se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en los respectivos Partes de Recepción Definitivo de fs. 11 y 24.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 26 lo facturado se ajusta a la contratación mencionada precedentemente.

Que el servicio enlaces resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar los servicios prestados fuera del contrato.

Que no obstante ello, es conveniente aclarar que en el expediente DCC N° 260/14-0 tramitó la licitación pública 4/2015, con el objeto de contratar el servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios; la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso a Internet; y la contratación del servicio de enlaces de fibra oscura. Resultaron adjudicatarias CPS Comunicaciones SA, Prima Red Interactiva de Medios Argentinos SA y Telecom Argentina SA, quienes retiraron las órdenes de compra y están transcurriendo el plazo licitatorio para comenzar la efectiva implementación.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo. Asimismo, se licitó la continuidad del servicio y está próximo comenzar a prestarse por medio de nuevos adjudicatarios.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a CPS Comunicaciones S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y  
MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de las facturas, N° B-0004-00068095 y N° B-0004-00068096, de CPS COMUNICACIONES SA por el servicio de enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de enero de 2016, por un monto de Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con Cincuenta y Ocho (\$ 30.462,58) y Pesos Dos Mil Ciento Tres con Sesenta y Seis (\$ 2.103,66).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a CPS Comunicaciones SA la presente resolución.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar); notifíquese a CPS Comunicaciones SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N°**

**4 / 2016**

 Alejandro Fernández

 Ricardo Baldomar

 Juan Pablo Godoy Vélez